DEPENDENCIA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**05 DE MARZO DE 2026.**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	Sabanalarga Solidaria, Emprendedora, Institucional Y Comunitaria
1.2.1 SECTOR	Gobierno territorial
1.2.2 PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
1.2.3 PROYECTO	Fortalecimiento institucional para la gestión y dirección de la administración municipal de Sabanalarga, Casanare
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000033
1.2.5 META DE PRODUCTO	Implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG - SST)
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Brindar servicios de apoyo para la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA – CASANARE**
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	16 FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA
1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS: UNO (01) INDIRECTOS: _____
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST - DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE", DE CONFORMIDAD CON LA (RESOLUCION 1843 DE 2025).**
1.2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.2.3. PLAZO	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE
1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.405.000.00)**
1.2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGOS DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) Y APORTES PARAFISCALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

	LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 No. CDP	**1. 000417**
1.3.2 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	TCRU
1.3.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL	**1.** 2.3.4.45.99.001.33.02.01.03.01
1.3.4 NOMBRE RUBRO	**1.** Garantizar el fortalecimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. –

El artículo 2 de la Constitución política, consagra como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el artículo 25 de la constitución política que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; el 2° de la Resolución número 2400 de 1979; 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, y el Decreto número 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en los artículos 2.2.4.6.1, y 2.2.4.6.8 expedido por el Ministerio del Trabajo, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y deben proveer condiciones seguras de trabajo.

Que el título III de la Ley 9ª de 1979, artículos 84 y 111, establece las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo.

El artículo 209 de la Constitución Política, predispone que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El numeral 3 del artículo 315 ibidem, señala dentro de las funciones de los alcaldes, entre otras, la siguiente:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales indica que corresponde al Gobierno nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente, le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Que el artículo 59 *ibidem* estipula que todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica medidas especiales de prevención de riesgos laborales.

Que la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina (CAN), establece las normas fundamentales en materia de seguridad y salud laboral para los países miembros de la CAN, con el objetivo de armonizar las políticas económicas y sociales, así como mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo; en su carácter de norma supranacional, es de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros de la CAN.

Que el artículo 14 de la Decisión 584 de 2004 establece que los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Que el artículo 22 de la Decisión 584 de 2004, determina el derecho de los trabajadores de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral y el derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador presente su consentimiento expreso.

Que el literal i, artículo 24 de la Decisión 584 de 2004 señala la responsabilidad de los trabajadores de someterse a los exámenes médicos y obligados a participar en los procesos de rehabilitación.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

En el desarrollo y cumplimiento de las competencias municipales frente al tema de Salud Pública, las Direcciones Territoriales de Salud o quien haga sus veces, deben adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 — 2031, dado que se constituye en la política pública sectorial e intersectorial por excelencia. Para este caso, el municipio se acoge a los lineamientos nacionales y a la necesidad del cumplimiento de la meta señalada anteriormente, por cuanto desarrollará actividades demarcadas en la dimensión salud y ámbito laboral, que señala dos componentes a-) Seguridad y salud en el trabajo, b-) Situaciones prevalentes de origen laboral.

Mediante la RESOLUCIÓN 1843 DE 2025 (Abril 25), EL MINISTERIO DEL TRABAJO La presente Resolución tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Ahora bien, con estas evaluaciones médicas ocupacionales se permite determinar la aptitud de la persona en relación con su estado de salud y la labor a realizar, y que, a partir del diagnóstico profesional emitido por el médico, se establecen los diferentes programas preventivos y actividades encaminadas a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Así mismo en su Artículo 3° se indican los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales... "Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

1. EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO.

2. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN).

3. EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO."

A su vez, en el Artículo 11° dispone: "Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional."

Como consecuencia de lo anterior, es la Administración Municipal la entidad encargada de dirigir las acciones administrativas para asegurar la realización de los exámenes médicos ocupacionales programados, (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría (se entrega formula óptica, cuadro hemático (hemograma), (examen perfil lipídico), (glicemia), (parcial de orina), (valoración por psicología), para quince (15) funcionarios de los dieciséis (16) funcionarios que están en la plata y que pertenecen a las diferentes

dependencias de la administración, ya que uno de los funcionarios llevan menos de un año en la administración municipal.

Nivel	Código	Grado	Denominación del Empleo	No. de cargos
Directivo	005	01	Alcalde	1
Directivo	20	01	Secretario General y de Gobierno	1
			Secretario de Hacienda	1
			Secretario de Planeación y Obras Publicas	1
			Secretaria de Desarrollo Social	1
Profesional	202	01	Comisario de Familia	1
Profesional	202	01	Profesional Universitario	1
Técnico	303	01	Inspector de Policía	1
Técnico	306	01	Inspector de Policía Rural	1
Asistencial	440	01	Secretario	6
	438	02	Secretario Ejecutivo	1
Total				**16**

Dicha contratación se hace necesaria a través del proceso de selección de invitación publicación de mínima cuantía para realizar las actividades relacionadas con el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST - DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE", DE CONFORMIDAD CON LA (RESOLUCION 1843 DE 2025).**

El objeto contractual que se plantea en ese estudio previo conduce a la satisfacción de la necesidad descrita y se deja constancia que, dentro del presupuesto municipal, existe la disponibilidad presupuestal.

Por tal razón la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, considera necesario celebrar un contrato bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Que la Administración Municipal, dentro de sus prioridades está la de cumplir con la **actividad "Garantizar el fortalecimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo"**, la cual está enfocada en contribuir a la meta **Implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG - SST)**, esto mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de mejorar el ambiente y el clima laboral de los funcionarios de la administración Municipal con la mitigación de las enfermedades laborales.

Así mismo la necesidad que se plantea en el presente estudio previo, se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Ante la situación descrita, la Administración Municipal "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027" considera oportuno adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, esto mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de mejorar el ambiente y el clima laboral de los funcionarios de la administración Municipal con la mitigación de las enfermedades laborales, por lo cual se considera oportuno la realización de un proceso de contratación para suplir dicha necesidad.

Esta necesidad se encuentra plenamente identificada y justificada, y ha sido prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la **VIGENCIA 2026.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la LEY 1474 DE 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DE 2015 y subsiguientes **(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

- **LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén"

señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

- **Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

TITULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

- **DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

LAS NORMAS ACTUALMENTE VIGENTES SE PRESUMEN CONOCIDAS POR TODOS LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN LA INVITACIÓN

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, está interesado en contratar a la PERSONA NATURAL O JURÍDICA que pueda realizar el objeto relacionado con **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST - DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE", DE CONFORMIDAD CON LA (RESOLUCION 1843 DE 2025).** Por lo que adelantándose el proceso de selección se podrán recibir ofertas de personas naturales, jurídicas, consorcios o unión temporal que cumpla las condiciones de capacidad técnica, jurídica y de experiencia, así como las condiciones económicas de la oferta.

4.2. ACTIVIDADES. -

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. El contratista debe suministrar cada uno de los productos que se relacionan en el siguiente cuadro de ítems, de conformidad con el mismo. **(cantidad, descripción, especificación técnica, condiciones de calidad y en estado nuevo.)** Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales en las instalaciones suministradas por la entidad y entregar los resultados médicos ocupacionales conforme a la normativa vigente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	UNIDAD	15
2	AUDIOMETRÍA	UNIDAD	15
3	OPTOMETRÍA (SE ENTREGA FORMULA ÓPTICA)	UNIDAD	15
4	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	UNIDAD	15
5	EXAMEN PERFIL LIPIDICO	UNIDAD	15
6	GLICEMIA	UNIDAD	15
7	PARCIAL DE ORINA	UNIDAD	15
8	VALORACION POR PSICOLOGIA	UNIDAD	15

2. Entregar los siguientes documentos a la entidad territorial:
   - diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada.
   - La hoja de vida de los profesionales que intervienen en la toma de los exámenes.
   - El certificado de los equipos utilizados para estas evaluaciones de aptitud.
   - La documentación legal y que certifica la competencia y habilidad de la entidad responsable
3. El proceso de la toma de los exámenes será en el Municipio de Sabanalarga, Casanare, en instalaciones suministradas por la entidad territorial.
4. Entregar los resultados médicos ocupacionales a cada uno de los empleados valorados.
5. Contar con los instrumentos médicos adecuados y los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, donde se prestará el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**
2. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las a las que se comprometa en la propuesta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia de los bienes obras y/o servicios a contratar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Constituir las garantías establecidas a que hubiere lugar, en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

9. Presentar los soportes exigidos por el **SUPERVISOR O INTERVENTOR** para la liquidación del contrato.
10. En caso de que la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que se deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Designar el supervisor.
2. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás que se requieran.
3. Realizar el registro presupuestal respectivo.
4. Realizar los pagos en la forma y términos pactados en el contrato.
5. Liquidar el contrato dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del plazo pactado.

NOTA: El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, será exclusiva responsabilidad del **PROPONENTE**; la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
85000000	85120000	85122200	85122201	VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL
85000000	85100000	85101600	85101604	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MÉDICO

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Administración Municipal a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, realizó invitación a cotizar de los ítems, esto con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente proceso, estudio de precios de mercado que se obtuvo con tres (03) cotizaciones por ítem cotizado, teniendo en cuenta la de menor valor, arrojando un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.405.000.00)** cual incluye los impuestos tasas y contribuciones de ley; conforme lo señalado en el respectivo Análisis del Sector y Estudio de Mercado, el cual, hace parte integral del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública de la SECCIÓN 8 del DECRETO 1082 DE 2015** y el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por el **SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	UNIDAD	15
2	AUDIOMETRÍA	UNIDAD	15
3	OPTOMETRÍA (SE ENTREGA FORMULA ÓPTICA)	UNIDAD	15
4	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	UNIDAD	15
5	EXAMEN PERFIL LIPIDICO	UNIDAD	15
6	GLICEMIA	UNIDAD	15
7	PARCIAL DE ORINA	UNIDAD	15
8	VALORACION POR PSICOLOGIA	UNIDAD	15

Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan en el anexo de las fichas técnicas

9.2. CONDICIONES DEL PROPONENTE

Los requisitos de carácter habilitante se establecen a través del anexo denominado **"ANEXO QUE DETERMINA LOS REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN"**

10. RIESGOS

El Municipio a través de la (el) **SECRETARIA (O) DE DESPACHO**, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que modifique, adicionen o deroguen.
Por lo tanto, los **RIESGOS PREVISIBLES** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido por Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR AMPAROS AL CONTRATISTA:				
COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**
Estabilidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
salarios, prestaciones e indemnizaciones		x	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	duración del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		**MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA**	**DURACIÓN DEL CONTRATO**
Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
calidad del bien		X	diez (10%) por ciento del valor total del contrato	duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Otras.		X		

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en **artículo 5 De la selección objetiva. de la Ley 1150 de 2007**, concordado con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN

		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
		CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
		OTRO	**NA**	

13. ANEXOS

1. Certificación del plan anual de adquisiciones
2. Solicitud de cotizaciones y Cotizaciones recibidas
3. Análisis del Sector
4. Ficha técnica
5. Matriz de Riesgo.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
Nombre: MICHAEL ARMANDO JOYA SALAMANCA **Cédula:** 1.116.992.729 de Sabanalarga Cargo: Profesional Contratado secretaria general y de gobierno **Firma:**	**Nombre:** KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR **Cédula:** 1.007.703.624 de Sabanalarga **Cargo:** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO **Firma:** Juliana Arenas.
REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA **Cédula:** 9.431.171 de Yopal **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**	**Nombre:** OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA **Cédula:** 9.659.706 de Yopal **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**

REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO

Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE
Cédula: 74861893 De Yopal
Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno.
FIRMA:

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST - DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE", DE CONFORMIDAD CON LA (RESOLUCION 1843 DE 2025).**